

puso en el Libro Capítular Cuy ayuntamiento lo presidió el Sr.
Dn Gomez Claudio de Guevara J. y n. d. p. o. d. del Sr. Co
rreo. el que mando remitir a dho Sr. Correo. el Libro
Capítular para que sobre esta materia J. no estar auado
de lo que sobre este asunto acaerá providenciarse y con
efecto dho Sr. Correo. mando que Joseph Leroy Mendu
ña uno de los ^{no}ss. deste Ayuntamiento. sediese cargo au
tentica de las Ordenes con que su ^{via} se hallava la que
por dho ^{no}ss. se le a entregado al que haze este man
Junto la que existe en este Ayuntamiento. para que en su
Vista quede auada de lo que deua executar y que may
sedixifa al Mal Servicio y bene ^{no}ss. p. b. = Dessen
dida por la Ciudad deicando cumplir el Mal Ser
vicio y se excuse el daño o trabamen que queda a los
Vecinos del Campo y Huerta dha Jurisdiccion que todo
es de la obligacion dha Ciudad y se eviten las que as
quean p. n. r. i. p. r. a. d. o. a. e. s. p. e. r. i. m. e. n. t. a. r. s. e. las que p. a. r. e. s. e.
tubo presente Dn Joseph Bataguer adm. or. de Ventas de
vinuales y de Salinas dha Ciudad y mas que por sus
arertadas Diligençias la Salina de Lençago que es
expresa en el Capitulo y inserto en dha Mal Provis.
esta dize, y sinuso y distante mas de seis leguas dha
Ciudad en el termino de Lehesim y asi notoriamente
no sea experimentado el menor fraude en el tiempo
que asido administrador dho Dn Joseph Bataguer
y para proceder esta Ciudad con el mayor conocimiento
sin pleitos que quedaran ocasionar alguna ynquerud
y se haze la buena recaudaz. dha Venta sin mo
testia de los Vecinos de Campo y Huerta y esta

